

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 1983 04237 00.**

Obedézcase y cúmplase la decisión adoptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en providencia de fecha 03 de agosto de 2023, mediante la cual confirmo la decisión proferida en diligencia que se llevo a cabo el 5 de agosto de 2022, por la cual se rechazó la oposición a la entrega propuesta por el apoderado de la parte demandada.

Obre en autos copia del auto admisorio de la sucesión intestada del causante ROMAN MARTINEZ HUERTAS, de fecha 25 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado Veintitrés de Familia de Bogotá.

Agregase al expediente el despacho comisorio No. 105 debidamente diligenciado, dentro del cual se realizó la entrega del bien inmueble objeto de este asunto a la parte interesada.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado el 23 de agosto de 2023
Andrea Lorena Paez Ardila Secretaria

afm

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b7d484f6a30db94186b8fe48e7602e074eedb4a61589395046af0eb5801036**

Documento generado en 22/08/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

RADICADO. 110013103025 2017 00 35700.

De conformidad con los art. 422 y 306 del C. G. del P., el Juzgado
DISPONE

Librar mandamiento ejecutivo en contra de VICTOR HUGO GALVIS FORERO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de HENRY GUEVARA FORERO Y ADRIANA CHACON GALVIS, las siguientes sumas de dinero:

La suma de \$49.700.000 por concepto de liquidación de costas procesales, más los intereses moratorios generados desde la fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 6% anual.

Notificar personalmente de conformidad como lo indica el art 306 inciso 2° del C.G.P.

Se requiere a la COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS para que deposite a disposición de este juzgado y para el presente asunto, la suma de \$48.950.000,00, en el término de diez (10) días, siguientes a la ejecutoria de esta providencia, correspondiente al pago de las costas e intereses, so pena de dar aplicación a la multa prevista en el artículo 441 del Código General del Proceso. **Notifíquese al garante por aviso.**

Reconocer personería al Dr PATRICIO PALACIOS MOSQUERA como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado el 23 de agosto de 2023.

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce89868bf2ba98a1392859001f64f8605e2d5992cddcddb465127be8c876a88**

Documento generado en 22/08/2023 03:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Radicado. **1100131030-25 2017 00-669 00.**

Obre en autos para los fines pertinentes, los correos electrónicos suministrados por la apoderada YAIZA MAGALY SALAZAR BENÍTEZ (fl 263 y 266).

Se reconoce personería para actuar a la abogada ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante ad-excludendum, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 264).

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 23 de agosto de 2023

La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1c5036e80ef357f7d64a52499a52fe7f00dd6c82032bc99aa66a2d6f590f1b**

Documento generado en 22/08/2023 03:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **1100131030 25 2018 0027300.**

Atendiendo la manifestación de la vocera judicial del extremo demandante (fl 343 y 344), que da cuenta de la imposibilidad de adelantar la diligencia programada para el día 04 de julio de la presente anualidad, el juzgado dispone reprogramarla.

En consecuencia, se señala el día dieciséis de noviembre de 2023 a las nueve de la mañana; a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. En la fecha anotada deberá comparecer el perito que elaboró el dictamen pericial, cuya asistencia debe garantizar la parte demandante.

Frente a excusa presentada por la curadora ad litem (fl 345-6), ninguna determinación habrá de adoptarse, como quiera que el 4 de julio hogaño, no se llevó a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, por solicitud de la parte demandante, siendo su reprogramación, la que ahora se notifica y a cuya fecha deberá estarse.

Notifíquese.
El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 23 de agosto de 2023.

La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7516d4f749af8fa50ade500c38cc6e543c2cf56a202ed35c4710b1e40144990**

Documento generado en 22/08/2023 03:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2019 00697 00.**

Previo a continuar con el trámite procesal, se requiere al Juzgado 14° Civil del Circuito De Bogotá, para que dé respuesta al oficio No 2635 de 25 de noviembre de 2022, (fl 84), mediante el cual se solicitó copia integra del proceso de pertenencia No. 2019-326. Por secretaria Ofíciase y remítase copia de la providencia de 26 de octubre de 2022, y oficio citados.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 23 de agosto de 2023

La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665e82aeca67d2598a5311e371194205485b23aeb4deec862310eca5f404021d**
Documento generado en 22/08/2023 03:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 00179 00**

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, se advierte que no se liquidaron correctamente los intereses moratorios, por lo que se hace necesario corregirla, tal y como se relaciona en la liquidación que se anexa al presente proveído y que hace parte integral del mismo, la que arroja los siguientes resultados:

Total Capital	\$ 139.431.248,00
Intereses corrientes	\$ 12.618.207,00
Intereses moratorios (del 13.05.2022 al 31.12.22)	\$ <u>26.671.274,19</u>
TOTAL LIQUIDACIÓN al 31.12.2022	\$ 178.720.729,19

Así las cosas, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito practica por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por la parte actora, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$178.720.729,19 Mcte al 31 de diciembre de 2022.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS en la suma de \$3.019.400,00

4. Vista la renuncia al poder presentada por la vocera judicial de la parte demandante, abogada Leicy Dayanna Castro Acero (PDF 038, 039 C.1), por ser procedente, se acepta la misma en los términos del artículo 76 del C.G. del P.

5. Se reconoce personería al abogado Juan David González Salazar para actuar en nombre y representación de Servicios Crediticios Online de Colombia S.A.S conforme al poder conferido.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado EL 23 de agosto de 2023.
ANDREA LORENA PAEZ ARCILA Secretario

LJAO

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee910471df68a9847bc6e1853864adfb8a7f81fefe703292107fbe47b5568a1e**
Documento generado en 22/08/2023 03:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>